



PRODETUR



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE PRODETUR, S.A.U. Y EL AYUNTAMIENTO DE OSUNA

Sevilla, a 22 de julio de 2016

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Agripina Cabello Benítez**, en nombre y representación de la sociedad PRODETUR, S.A.U, en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración, con domicilio en C/ Leonardo Da Vinci, 16. Isla de la Cartuja, Sevilla, y C.I.F. A-41555749.

Y de otra, **D^a. Rosario Andújar Torrejón**, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Osuna, con domicilio en Plaza Mayor, nº 3, y C.I.F. P-4106800-H.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Excmo. Diputación de Sevilla, a través de su sociedad instrumental, PRODETUR, S.A.U., sigue apostando por la promoción de la innovación y el conocimiento para el desarrollo económico de la provincia en el marco de su política de innovación, modernización y apoyo a las empresas. La diversidad de iniciativas desarrolladas a lo largo de su trayectoria y la continuidad de una exitosa fórmula de colaboración y compromiso entre los diversos actores del desarrollo económico y provincial hacen posible el **Programa de Promoción de Empleo para la prestación de Servicios Avanzados** en su edición 2016-2017, en adelante **Pr@xis²-2016-2017**. Por ello, ha encomendado a la Sociedad Prodetur, S.A.U, adscrita al Área de Concertación, la ejecución directa del Programa de Promoción de Empleo para la prestación de Servicios Avanzados en su edición 2016-2017, mediante Resolución de Presidencia nº 3016/2016 de fecha 14 de julio de 2016.

SEGUNDO.- Que avalado por los óptimos resultados obtenidos en sus cinco ediciones anteriores, Pr@xis²-2016-2017 sigue con el objetivo de mejorar el nivel de competitividad e innovación de las empresas sevillanas a través del trabajo de 66 titulados universitarios que prestarán Servicios Avanzados a las empresas sevillanas.

TERCERO.- Que el ayuntamiento de Osuna, está interesado en colaborar en la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Programa Pr@xis²-2016-2017, el cual tendrá como una de sus ubicaciones principales y ámbito de actividad geográfica, este municipio y su área de influencia.

Por cuanto antecede, los comparecientes, en la representación que ostentan, manifiestan que ambas entidades, al considerarse con intereses complementarios y con el fin de establecer un marco general en el que desarrollarán sus líneas de colaboración, otorgan el presente documento y



PRODETUR



ACUERDAN

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases de la colaboración entre las entidades para la organización y la puesta en marcha del Programa Pr@xis²-2016-2017.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE PRODETUR

Para dar cumplimiento a lo preceptuado, Prodetur asumirá el compromiso de proporcionar el equipo de Gestores de la Innovación con perfiles profesionales multidisciplinares, adecuados a las características de las empresas de cada municipio y zona de influencia, así como colaborar de forma activa en la búsqueda de empresas participantes en el Programa.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Para dar cumplimiento a lo preceptuado, el Ayuntamiento pondrá a disposición del equipo de Gestores de la Innovación, durante un período de 12 meses de las instalaciones adecuadas para el desarrollo de su labor, y que como mínimo dispondrán de:

- 4 puestos de trabajos dotados (mesas y sillas en número suficiente), ubicados en una estancia exclusiva y diferenciada de cualquier otro servicio municipal.
- 1 impresora de uso común y preferentemente exclusiva para todo el equipo.
- Líneas telefónicas suficientes para la conectividad del equipo, con terminales individuales para cada puesto de trabajo.
- Conexión de internet con calidad suficiente.
- Material de oficina y suministros informáticos necesarios, garantizando su aprovisionamiento en el menor tiempo posible.
- Servicios de limpieza y mantenimiento de instalaciones y equipos necesarios, atendiendo con la mayor diligencia sus necesidades.

Además de lo anterior, el ayuntamiento de Osuna colaborará en la captación de empresas participantes en el Programa así como, si es necesario en la promoción y organización de Jornadas de difusión del mismo.

Igualmente facilitará al equipo de gestores de Innovación cuanta información acerca del tejido productivo local sea posible, con el fin de incrementar la eficiencia de las actuaciones a realizar.



PRODETUR



CUARTA. DIFUSION Y COMUNICACION DEL PROYECTO.

Las entidades se comprometen a difundir y dar a conocer el Programa Pr@xis²-2016-2017 y sus objetivos.

En toda la difusión y publicidad de las distintas acciones que se desarrollen al amparo del presente Convenio, con independencia del soporte que se utilice, se hará mención expresa de la colaboración y participación del Ayuntamiento y Prodetur. La imagen que aparezca en los diferentes soportes deberá adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de las entidades vigente en cada momento.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar el seguimiento y cumplimiento del Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará formada por un representante de cada parte firmante o personas en quienes deleguen. Tras la firma del Convenio, el representante legal de cada entidad comunicará por escrito las personas que ostentarán la representación de cada entidad en la Comisión de Seguimiento.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar un seguimiento de las actividades.
- Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del Proyecto y elevar la propuesta a los órganos competentes de cada entidad.
- Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este Convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento, y se reunirá cuantas veces estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes.

La presidencia y la secretaría de la Comisión de Seguimiento serán ostentadas por el representante de Prodetur, S.A.U, o personas en quienes deleguen.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

SÉPTIMA. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (LOPD), si cualquiera de las entidades accede a datos de carácter personal contenidos en



PRODETUR



ficheros titularidad de la otra entidad, adquiere la condición de encargado del tratamiento y se compromete a:

- no utilizar ni tratar datos de carácter personal con finalidad distinta a la ejecución del Convenio, no comunicar los datos bajo ningún concepto a terceras personas, ni siquiera para su conservación, y, en especial, no reproducir, ni publicar, ni difundir ninguna información acerca de los datos.
- garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, así como su correcta implementación.
- al término de la relación, por cualquier causa, los datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso cualquiera de las entidades deben ser destruidos o devueltos a la otra entidad, incluyendo cualquier soporte o documento.

El incumplimiento de estas obligaciones hace responder a cualquiera de las entidades de las infracciones que cometa como si ocupara la posición de responsable del tratamiento.

Cualquiera de las entidades responde frente a la otra entidad del cumplimiento de estas obligaciones por las personas de su entidad que participen de cualquier modo en la ejecución del Convenio.

OCTAVA. VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo, no obstante, denunciarse por cualquiera de las partes a la terminación de cada una de las acciones emprendidas.

El Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del objeto.
- b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- d) Alguna de las siguientes causas de resolución:
 - El Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes.
 - El mutuo acuerdo de las partes.
 - Denuncia de alguna de las partes. En este caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de la otra con al menos dos meses de antelación a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto.

NOVENA. JURISDICCIÓN

El presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa.

Las partes se comprometen a resolver de común acuerdo, ante la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.



PRODETUR



En caso de conflicto las partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla Capital.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OSUNA

PRODETUR, S.A.U.